

2091/21

VISTO:

La crisis económica que atraviesa nuestro país, la cual ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios del personal perteneciente al Sector Público Municipal.

El incremento salarial otorgado mediante Ordenanza 2051/2020 de fecha veintiuno de octubre de 2020...

Y CONSIDERANDO:

Que, teniendo como referencia las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio, el DEM propone una recomposición salarial inicial cuyo valor final y acumulado para el año 2021 será establecida en virtud de los acuerdos que se realicen con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales.

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera entendible esta situación y la necesidad de una recomposición salarial al personal de esta Municipalidad, de la forma que en el articulado se detalla....

Por ello, y en función de lo dispuesto por el Artículo 30º, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) **ESTABLÉCESE** que un 24% del incremento salarial no remunerativo otorgado durante el año 2020 de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 2051/2020 se incorpore al sueldo básico del Personal Permanente y Contratado, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas a partir del 01 de mayo de 2021.

Art.2º) **FACULTESE** al D.E.M. a otorgar un incremento salarial de hasta el 30% sobre el sueldo básico para el Personal Permanente y Contratado, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas para el año 2021.

Art.3º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el modo y los períodos en que los incrementos establecidos en el artículo 2º serán otorgados hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en función de las consideraciones económicas y financieras en que se encuentre el Municipio.

2091/21

Art. 4º) **ESTABLÉZCASE** para el personal municipal y conforme a lo prescripto en el artículo 1º, la escala salarial correspondiente al Estatuto vigente según Ord. 1981/19 que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

Art.5º) **ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

Art. 6º) **Protocolícese, comuníquese, publíquese** en el BOLETIN OFICIAL y **archívese**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)**.-

ORDENANZA N°: 2091/21.-

FOLIOS N°: 2854.-

S.V.V/M.G.P.-